

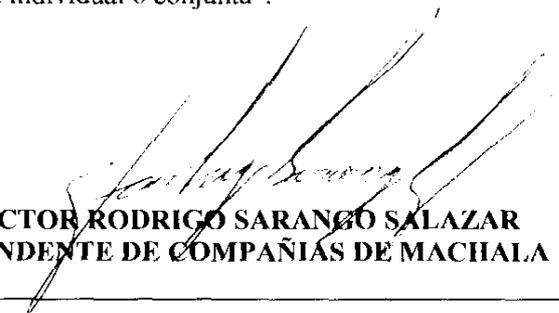
**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CAMARONERA FARVIR S.A.**

Se comunica al público que la compañía CAMARONERA FARVIR S.A., convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentó su capital en \$600.00 y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Machala, el 27 de diciembre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.03.M.DIC. 0002 de **6 de enero del 2003**

Se reforman los Artículos Quinto, Undécimo, Décimo Octavo, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero; los mismos que dirán: "ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USA\$ 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; numeradas desde el 001 al 800 inclusive", "ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS CONVOCATORIAS.- Se debe suprimir la expresión: "... o uno de los Gerentes..."; "ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- A continuación del literal f) agregar dos literales mas, los mismos que deben decir: "Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones legales; y, en el último caso, hasta que la junta general de accionistas designe al titular; y h) En caso de ausencia temporal o definitiva o por estar subrogando al Gerente General, el Presidente titular será subrogado por un Presidente Ad-hoc designado por la Junta General; y, si la ausencia del Presidente es definitiva, la subrogación durará hasta que dicha Junta General nombre al nuevo titular." ; "ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCION DE LOS GERENTES.- Es atribución de los Gerentes el colaborar con el Gerente General en la distribución de trabajos entre los funcionarios y empleados de la Compañía y en general en la conducción administrativa de la misma y en todos aquellos actos que la Junta General lo decida o le sea solicitado por el Gerente General"; y, "ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía el Presidente y el Gerente General, actuando en forma individual o conjunta".

Machala,



**DOCTOR RODRIGO SARANGO SALAZAR**  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA**

ECC/JEO

---

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Machala.